

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00836-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra Iván Darío Avendaño Duque, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00836-00.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 de la motocicleta identificada con placas UXN06E a favor de Moviaval S.A.S.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placas UXN06E a favor de Moviaval S.A.S por intermedio de su apoderado Juan Camilo Sánchez Jacome o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra Iván Darío Avendaño Duque.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placas UXN06E a favor de Moviaval S.A.S.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega de la motocicleta identificada con placas UXN06E a favor de Moviaval S.A.S por intermedio de su apoderada Juan Camilo Sánchez Jacome o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Reconocer personería a Julián Camilo Sánchez Jacome identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.358.086 y licencia temporal No. 33.916 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32540a887e3e31fa42bcc0b766196d73dcdafc5c1a1db578b0aecece6232297**

Documento generado en 18/12/2023 03:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>